DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.514 | Miércoles 29 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2291259

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 430 exenta.- Quillota, 25 de febrero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N°3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N°4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; la resolución N°7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la resolución exenta RA N°240/1104/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N°3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).

2. Que, con fecha 9 de febrero de 2023, se detectó la presencia de un ejemplar, hembra inseminada (adulto), del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que originó el brote.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2023, se emite resolución exenta N°356, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de 7,2 km alrededor de las detecciones.

4. Que, hasta el 22 de febrero de 2023, se ha detectado la presencia de múltiples ejemplares, por lo que es necesario ampliar el área reglamentada de 7,2 km.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la que plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, que ingresan a ella, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

Resuelvo:

1. Amplíase, a partir del 25 de febrero de 2023, el área reglamentada definida mediante resolución exenta N° 356 del 15 de febrero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso estableciendo como nueva área reglamentada, el polígono de 52 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Vértices área 7,2 km					
N° Vértice	Y	X	N° Vértice	Y	X
1	6358518	358041	27	6373064	353650
2	6358383	357475	28	6373327	354749
3	6358294	356349	29	6373416	355875
4	6358383	355223	30	6373327	357001
5	6358646	354124	31	6373064	358100
6	6358744	353887	32	6372945	358387
7	6358808	353621	33	6372888	358625
8	6359241	352577	34	6372455	359669
9	6359263	352541	35	6371865	360632
10	6359406	352196	36	6371816	360689
11	6359996	351233	37	6371464	361264
12	6360730	350374	38	6370730	362123
13	6361589	349640	39	6369871	362857
14	6362552	349050	40	6368908	363447
15	6363596	348617	41	6367864	363880
16	6364695	348354	42	6366765	364143
17	6365821	348265	43	6365639	364232
18	6366947	348354	44	6364513	364143
19	6368046	348617	45	6363414	363880
20	6369090	349050	46	6362370	363447
21	6370053	349640	47	6361407	362857
22	6370912	350374	48	6360548	362123
23	6371141	350642	49	6359814	361264
24	6371307	350784	50	6359224	360301
25	6372041	351643	51	6358791	359257
26	6372631	352606	52	6358528	358158

a) El polígono que determina la nueva área reglamentada comprende parcialmente a las comunas de Los Andes, San Esteban, Calle Larga y Santa María.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución, de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante resolución exenta N° 356, de 15 de febrero de 2023.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto, serán sancionadas según lo dispone el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

4. Notifíquese la presente resolución.

Anótese y comuníquese.- Pedro Berho Arteagoitia, Director Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl